

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	Vivian Bettel Castillo Calvo		
Fecha/hora gestión	03/02/2025 11:19	Fecha/hora resolución	03/02/2025 11:23
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000199
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000047-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Catéter Intravenoso No.22, código institucional 2-03-01-0997 F2617197 UE 5101		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000033	14/01/2025 17:36	<a href="#">MARIA REBECA VALVERDE JIMENEZ</a>	NUTRICARE SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	No aplica

## 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

## 4. \*Resultando

- Que mediante documento No. 8052025000000098 del 16 de enero de 2025, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 5. \*Considerando

### 5.1 - Recurso 8002025000000033 - NUTRICARE SOCIEDAD ANONIMA

#### Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Se remite a las partes a la información que consta en el expediente de la contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

#### Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Con lugar (Ley 9986)

**I. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO. 1) Sobre las medidas del catéter intravenoso No. 22 Versión 70. Criterio de la División:** La recurrente pide que el pliego de condiciones en la parte que indica "su extremo proximal debe tener un pabellón, barril o cámara posterior de longitud de 2.25 +-0.25 cm del mismo material" indique "2.25 +- 0.75" esto porque la longitud del pabellón puede variar de una casa comercial a otra. Además indica que su representada cuenta con un catéter cuyo pabellón posee un longitud de 3 cm cumpliendo para otras licitaciones pero no en la actual. Acompaña su recurso de imágenes que considera sustentan su argumento. Asimismo indica que para otro caso se declaró parcialmente con lugar el punto porque la Administración no había fundamentado su decisión de rechazar la objeción, sobre el mismo tema. La Administración al contestar la audiencia inicial indica que acepta la modificación a la longitud del pabellón. En consecuencia, siendo que la Administración es quién conoce de mejor manera su objeto y la necesidad a satisfacer se acepta el allanamiento bajo responsabilidad de la Administración y por ende declara **con lugar** el recurso, debiendo la Administración modificar el pliego de condiciones de conformidad con lo acá resuelto.

**2) Sobre el empaque terciario. Criterio de la División:** La recurrente pide que en la parte que el pliego señala "Cantidad: Corrugado resistente conteniendo de 500 a 1000 unidades" se modifique de "200 a 100 unidades". Eso debido a que su representada tiene un empaque terciario de 200 unidades. Se presentan antecedentes de las licitaciones 2023LE-000196-0001101142 y 2024LE-000101-0001101142, en las que se aceptó ampliar el rango debido a que las fábricas mantienen estándares globales de producción y no pueden modificar el contenido del empaque solo para un país sin generar un aumento insostenible en costos. Además indica que en la licitación 2023LE-000196-0001101142, tanto SUMEDCO como NUTRICARE demostraron que un rango de 400 a 1000 unidades excluía oferentes y la Administración aceptó modificarlo a 200-1000 unidades mediante el oficio DABS-AABS-0568-2024. Estima que dado que el caso actual es idéntico, se solicita nuevamente esta modificación para evitar restricciones logísticas que limiten la participación de oferentes sin afectar el cumplimiento técnico del producto. La Administración indica que autoriza lo solicitado por el proveedor. Nuevamente la Administración ha decidido allanarse a lo pedido por la recurrente y por ende, se deja bajo su responsabilidad dicho allanamiento como mejor concedora del objeto. Por ende, se declara **con lugar** este punto, debiendo la Administración modificar el cartel en consecuencia.

**Consideración de oficio:** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

## 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	VIVIAN BETTEL CASTILLO CALVO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	03/02/2025 11:22	<b>Vigencia certificado</b>	15/10/2024 09:11 - 14/10/2028 09:11
<b>DN Certificado</b>	CN=VIVIAN BETTEL CASTILLO CALVO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=VIVIAN BETTEL, SURNAME=CASTILLO CALVO, SERIALNUMBER=CPF-01-1395-0132		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	FERNANDO MADRIGAL MORERA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	03/02/2025 11:23	<b>Vigencia certificado</b>	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
<b>DN Certificado</b>	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	06/02/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-00183-2025	<b>Fecha notificación</b>	03/02/2025 11:24